

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO,
EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE CARTAGENA PARA LLEVAR A CABO
EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE
CARTAGENA (MURCIA)**

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO,
EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE CARTAGENA**

En *Cartagena*, 2 de *Marzo* de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018 de 18 de junio en nombre y representación del Ministerio de Fomento.

DE OTRA PARTE, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), cargo para la que fue nombrada el 14 de junio de 2017, y en cuyo nombre y representación actúa.

Y DE OTRA, D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena (Murcia), cargo para el que fue nombrado el 18 de julio de 2009, actuando en nombre y representación del Obispado de Cartagena.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ministerio de Fomento, bajo la superior dirección del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaría General de Vivienda, mediante la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, le corresponde el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que

sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del Patrimonio arquitectónico, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

SEGUNDO. Por otra parte, en atención a las competencias municipales establecidas en la legislación local (art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cartagena ha expuesto al Ministerio de Fomento la conveniencia de acometer las actuaciones necesarias para intervenir conjuntamente en la restauración de la Catedral de Santa María La Mayor de Cartagena (Murcia), objetivo común de las Administraciones intervinientes.

TERCERO. - El Obispado de Cartagena, es el titular del inmueble objeto de este Protocolo, la Catedral de Santa María La Mayor de Cartagena.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Actuación, según la presente Declaración de intenciones, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Es voluntad de las partes desarrollar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención que a continuación se indica:

- Proyecto de restauración de la Catedral de Santa María La Mayor de Cartagena (Murcia).

SEGUNDA. - Las tres partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente protocolo.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo del objeto del protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. - Las partes manifiestan su intención de intervenir en la siguiente forma:

OBISPADO DE CARTAGENA:

El Obispado de Cartagena manifiesta su voluntad de poner a disposición el inmueble para la ejecución de las obras.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

El Ayuntamiento de Cartagena, convocará un Concurso con jurado, elaborando la memoria de necesidades, gestión del concurso, coste de gestión y pago de la cuantía de los premios. En el jurado participará el Ministerio de Fomento.

Una vez fallado el concurso dicha Área facilitará al Ministerio de Fomento toda la información necesaria –incluidos planos, fotografías y documentación urbanística- en el formato pertinente, así como la documentación del ganador y su propuesta.

Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena las gestiones necesarias para la aprobación del proyecto por la Comisión de Patrimonio.

MINISTERIO DE FOMENTO:

El Ministerio de Fomento se propone contratar, en función de sus disponibilidades, a través del procedimiento que corresponda, al ganador del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) el proyecto de ejecución y la dirección facultativa de la obra.

Posteriormente, el Ministerio de Fomento contratará y financiará las obras en función de sus disponibilidades presupuestarias.

CUARTA. - Con el fin de asegurar un adecuado apoyo y seguimiento de las actuaciones referentes a este Protocolo, fijar las prioridades y programación de los objetivos, así como resolver las cuestiones litigiosas que se planteen durante la ejecución del mismo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter tripartito, formada por al

menos dos representantes de cada parte firmante, que será a la que corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las acciones para el desarrollo de lo previsto en este Protocolo.
- b) La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.
- c) La proposición de actuaciones específicas de colaboración, con carácter anual.
- d) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Protocolo y de su desarrollo.

Esta Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, al menos, una vez al año.

Se regulará por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. - El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su otorgamiento, dándose por concluido en el plazo de los cuatro años siguientes a su firma, prorrogable, en su caso, por otros cuatro años, mediante acuerdo de las partes.

SEXTA. - Cualquier modificación de este Protocolo deberá ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos al mismo.

SÉPTIMA. - Las partes firmantes declaran su intención en destacar la colaboración creada a raíz del presente Protocolo, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades del mismo.

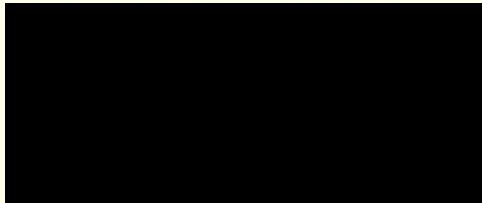
La documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del presente Protocolo, en los que se refiere a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, deberá incluir su logotipo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la

que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

OCTAVA. - Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la Ley de contratos conforme al artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente documento por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**POR EL MINISTERIO DE
FOMENTO
EL SECRETARIO DE
ESTADO**



Pedro Saura García

**POR EL AYTO. DE
CARTAGENA
LA ALCALDESA**



Ana Belén Castejón
Hernández

**POR EL OBISPADO DE
CARTAGENA
EL OBISPO**



José Manuel Lorca Planes